



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución H. Consejo Superior**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00230189- -UNC-ME#SGI

---

VISTO

la Ley de Administración Financiera y de los sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos Nros. 88 del 26 de diciembre de 2023 y 1131 del 27 de diciembre de 2024 y la Resolución Rectoral de la Universidad Nacional de Córdoba N° 19/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1131/24 del Poder Ejecutivo de la Nación se estableció que a partir del 1° de enero de 2025 rigen las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias, vigente para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 88/23;

Que la Resolución Rectoral N° 19/2025 aprobó reconducir los montos aprobados por Resoluciones RHCS-2024-213- E-UNC-REC y RHCS-2024-1290-E-UNC-REC, en la proporción correspondiente al primer trimestre para otros gastos y del total para gasto en personal, fuente 11;

Que la Resolución Rectoral N° 19/2025 se aprobó con el fin de permitir el normal desenvolvimiento inicial de las actividades de la Casa para 2025, pero que se hace necesario adecuar las estimaciones de recursos y gastos para todo ejercicio;

Que con posterioridad a la aprobación de la presente las autoridades de cada dependencia podrán realizar modificaciones presupuestarias entre incisos, con excepción del gasto en personal;

Que la Secretaría de Gestión Institucional incluye en las planillas anexas que eleva para su aprobación como Presupuesto 2025 la distribución de los recursos del Tesoro que surgen de la cuotificación del Presupuesto Reconducido por el Poder Ejecutivo y la estimación de recursos y gastos de las otras fuentes de financiamiento para el Área Central;

Que para una eficiente administración de los recursos es conveniente autorizar a las distintas dependencias a programar las inversiones transitorias de los excedentes de fondos, ya sea en pesos o en otra moneda, por el período en que no sea necesario asignarlos al pago de las obligaciones en virtud del normal funcionamiento de las mismas y tendiendo a garantizar la ejecución de los planes;

Que el mismo tratamiento deberá realizarse con los fondos asignados a reservas y a ejecución de inciso 4 (Bienes de Uso), sobre todo en los casos en que las erogaciones sean en bienes que ajusten en moneda extranjera, y siempre que dichos recursos estén disponibles y la ejecución de las erogaciones tenga que realizarse con posterioridad, todo ello a los efectos de garantizar la ejecución de los planes;

Que el acogimiento en los términos de facilidades de pago previsto en el Decreto N° 1571/10 habilita a la UNC por el artículo 15 a aplicar una alícuota reducida en las contribuciones patronales hasta que se produzca la cancelación de la deuda comprendida en el "Plan General Decreto 1571/10" o hasta el 30 de noviembre de 2030, lo que ocurra primero;

Que es conveniente asignar los recursos del tesoro nacional disponibles por aplicación del Decreto 1571/10 de facilidades de pago, previsto a gastos no recurrentes ya que no estarán disponibles cuando se termine el beneficio de reducción de alícuota en las contribuciones patronales;

Por ello:

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Aprobar el Presupuesto de Gastos y la estimación de Recursos de la Universidad Nacional de Córdoba para el Ejercicio 2025, de conformidad a la distribución que se indica en los Anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°: Facultar a la Dirección General de Presupuesto a incorporar los créditos que surgen del artículo anterior.

ARTICULO 3°: Autorizar a la Secretaría de Gestión Institucional a transferir a las dependencias los montos correspondientes a los incisos 2, 3 y 4 del Anexo, en cuotas, sin perjuicio de las compensaciones dispuestas por la Res. HCS N° 681/2008.

ARTICULO 4°: Disponer que las transferencias financieras correspondientes a los anticipos presupuestarios estarán sujetas a la disponibilidad financiera provista por el Gobierno Nacional y respecto del Área Central, también al grado de ejecución de los programas. Para ello, la Secretaría de Gestión Institucional podrá realizar las readecuaciones de recursos que fueren necesarias, debiendo considerar en la programación presupuestaria financiera la ejecución en forma prioritaria de los fondos provenientes del Tesoro Nacional.

ARTICULO 5°: Permitir a las dependencias universitarias realizar modificaciones

presupuestarias entre incisos 2, 3, 4, y 5 y en la clasificación programática dentro de los límites del presupuesto aprobado.

ARTICULO 6°: Autorizar a las diferentes dependencias de la universidad a realizar inversiones en distintas monedas en aquellos casos en que, de acuerdo con su Programación Presupuestaria –Financiera, surjan excedentes de fondos transitorios. Las colocaciones financieras podrán realizarse en instrumentos de bajo riesgo como: Plazos fijos tradicionales, Plazos fijos precancelables, Letras del Tesoro, Fondo Común de Inversión (FCI) y otros activos similares. En caso de Moneda Extranjera se autoriza la utilización de los mecanismos vigentes al momento de cada operación que se consideren más convenientes para la Universidad. Similar tratamiento se dará con respecto a los fondos de reserva.

ARTICULO 7°: Comuníquese, dese amplia difusión y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.